



CONTRATO Nro. COTS-MINTEL-2025-001

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
AÑO 2025”**

PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL: COTS-MINTEL-2025-001

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, legalmente representado por el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y como delegado del Ministro Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATANTE**” y, por otra el señor **LUIS FERNANDO GRANDA MOSQUERA**, a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATISTA**”.

Los comparecientes que en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**” se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.– BASE LEGAL:

- 1.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 1.2.** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP-, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.3.** De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025**”.



- 1.4. El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Procedimientos de cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”*.
- 1.5. Con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delegó las atribuciones y facultades previstas en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales; reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, las atribuciones y facultades.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0868-M** de 9 de junio de 2025 el Técnico Administrativo, Mario Valenzuela solicitó a la Directora Administrativa señalando: *“[...] autorice a quien corresponda la emisión CATE y PAC del proceso de contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”*.

2.2. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0873-M** de 10 de junio de 2025, la Directora Administrativa emitió respuesta a la solicitud de emisión de CATE y PAC requerida por el Técnico Administrativo, Mario Valenzuela, indicando: *“[...] una vez se ha verificado en el Catálogo Electrónico del SERCOP y se ha realizado al Plan Anual de Contratación, se remite la certificación CATE y PAC para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”*.

2.3. Con **“INFORME DE NECESIDAD”** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”** de 12 de junio de 2025, elaborado por el señor Mario Valenzuela, Técnico Administrativo, revisado y aprobado por la Ing. Amparo Valenzuela Garcés, Directora Administrativa, se estableció lo siguiente: *“2. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO: [...] En atención a lo expuesto y considerando que no se dispone de personal especializado para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular institucional, se hace necesario contratar un proveedor externo que preste de*



manera periódica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y conservar las unidades en óptimas condiciones mecánicas. Es relevante señalar que una proporción considerable del parque automotor institucional ha superado los 250.000 kilómetros de recorrido y presenta una antigüedad promedio de quince (15) años. Esta condición ha determinado que la mayoría de las unidades haya concluido el período de garantía otorgado por el fabricante, lo cual justifica la necesidad de contratar un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de asegurar la continuidad operativa y la eficiencia del servicio institucional. Por lo antes expuesto, se requiere contratar oportunamente los servicios de un taller o centro automotriz multimarca especializado en mecánica general, que brinde el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025" así como con el asesoramiento mecánico oportuno, por parte de personal especializado, con el propósito de prolongar el periodo de vida útil del parque automotor y minimizar el riesgo de posible inactividad a consecuencia del deterioro// Análisis del Beneficio El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, que comprende la provisión de mano de obra, repuestos y lubricantes, resulta indispensable para conservar el parque automotor en condiciones operativas óptimas y prolongar su vida útil. Esta intervención es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizar la disponibilidad del servicio de transporte a todas las Unidades Administrativas, tanto dentro como fuera de la ciudad".

2.4. Mediante documento denominado "**ESTUDIO DE MERCADO**" para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025**" de 25 de junio de 2025, elaborado por el señor Mario Valenzuela, Técnico Administrativo; revisado y aprobado por la Ing. Amparo Valenzuela Garcés, Directora Administrativa, se estableció lo siguiente: "9. **RECOMENDACIÓN:** Establecer el presupuesto referencial para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025**", por el valor de USD. 73.000 mismo que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado a la contratación.".

2.5. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0370-M** de 7 de julio de 2025, la Ing. Paulina Lara, Directora Financiera, remitió a la Ing. Luisa Jácome, Directora Administrativa, la certificación presupuestaria Nro. 132 de 7 de julio de 2025, por un monto de \$ 32.850,00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y la certificación presupuestaria Nro. 133 de 7 de julio de 2025, por un monto de \$ 40.150,00 (CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

2.6. Con "**TÉRMINO DE REFERENCIA**" de 11 de julio de 2025, suscrito por el señor Mario Valenzuela, Técnico Administrativo; revisado y aprobado por la Ing. Amparo Valenzuela Garcés, Directora Administrativa, establecieron el tipo de procedimiento; y,



los aspectos que regirán la referida contratación, como son: Objeto de la contratación, alcance, presupuesto referencial, información que dispone la entidad, metodología de trabajo, servicios esperados, plazo de ejecución, forma de pago, metodología de evaluación, experiencia, garantías, vigencia de la oferta, obligaciones del contratista, entre otros.

2.7. Mediante **Resolución No. MINTEL- CGAF-2025-0030-R** de 16 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: **"PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR, como procedimiento de Cotización, previsto en el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de contratación; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio procedimiento signado con el Nro. COTS-MINTEL-2025-001, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025"; con un presupuesto referencial de USD 73.000,00 (Setenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme señalan los Términos de Referencia de fecha 11 de julio de 2025. SEGUNDO.- APROBAR el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección Administrativa del MINTEL, en función de la información proporcionada por la Dirección Administrativa, como área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación. [...]"** .

2.8. Con fecha 16 de julio del 2025, se publicó en el **Portal de Compras Públicas** el procedimiento signado con el Nro. COTS-MINTEL-2025-001, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025"**.

2.9. Mediante **Memorando Nro. COTS-MINTEL-2025-001-CT01** de 22 de julio de 2025, la Comisión Técnica designada para el efecto, designó como secretaria de la comisión técnica a la Tgla. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas 1.

2.10. Conforme consta en el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 23 de julio del 2024, la Comisión Técnica designada para el efecto, absolvió las consultas realizadas por los oferentes.

2.11. Mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES** de 28 de julio de 2025, la Comisión Técnica designada para el efecto estableció: **"Punto Tres.- Apertura de las Ofertas: Toma la palabra la Secretaria e informa a los miembros de la Comisión Técnica, que los oferentes participantes presentaron sus ofertas dentro de la fecha y hora según el cronograma establecido en el proceso [...] una vez realizada la apertura de las ofertas presentadas se procede con el detalle de las ofertas presentadas: OFERENTE PALADINES GUERRERO ISRAEL [...] OFERENTE CONSESIONARIO E IMPORTACIONES SPRINT CAR WASH S.A.S. [...] OFERENTE CONDOR SIMBAÑA LUIS ARTURO [...]"**



OFERENTE SIGCHA QUITO HENRRY ALEXANDER [...] GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO"; la Comisión Técnica auto convocada para el 29 de julio del 2025, manifiesta: “[...] *la Comisión Técnica se reúne para realizar la revisión documental de las ofertas y de ser el caso realizar la solicitud de convalidación de errores. [...]*”; la Comisión Técnica auto convocada para el 30 de julio del 2025, señaló: “*De la revisión documental realizada a las ofertas presentadas se obtiene lo siguiente: Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica determinan que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados, conforme al siguiente detalle: [...] GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO [...]*”.

2.12. Conforme consta en el **ACTA DE CALIFICACIÓN** de 6 de agosto de 2025, la Comisión Técnica designada para el efecto concluyó: “[...] *Punto Séptimo.- Conclusiones y Clausura de la sesión: La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR al oferente GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025” por un valor de USD. 73.000,00 (Setenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. [...]*”.

2.13. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1340-M** de 21 de agosto de 2025, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el señor Mario Valenzuela Garcés, presidente de la Comisión Técnica, remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025” CÓDIGO DEL PROCESO COTS-MINTEL-2025-001**; en el cual se establece que la Comisión Técnica concluyó y recomendó: “*Con lo expuesto, la Comisión Técnica del proceso para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”, signado con el código COTS-MINTEL-2025-001, recomiendan al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO, con RUC 1711241990001, por un valor de USD. 73.000,00 (Setenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado a la contratación.*”.

2.14. Mediante **Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0280-M** de 2 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico lo siguiente: “*Por medio del presente, me permito remitir a usted, el expediente del procedimiento de Cotización denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”; signado con el código No. COTS-MINTEL-2025-001, el mismo que incluye el*



informe con la recomendación de la adjudicación por parte de la Comisión Técnica designada para el proceso. Además, se comunica que el administrador para esta contratación es el Sr. Mario Valenzuela, Técnico Administrativo de la Dirección Administrativa. Con estos antecedentes, solicito a usted designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación dentro de la normativa Legal vigente. [...]”.

2.15. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPC-2025-0122-M** de 5 de septiembre de 2025 la Directora de Patrocinio y Contratación devolvió el proceso al Coordinador Administrativo Financiero señalando: “(...) *Se advierte una contradicción sustancial entre:*

- *Los plazos aprobados en los Pliegos de 11 y 16 de julio de 2025 (142 días).*
- *Los plazos establecidos en los Términos de Referencia de 3 y 11 de julio de 2025 (hasta el 31 de diciembre de 2025).*

*Estos documentos, que deben existir en una sola versión cada uno y mantener coherencia, presentan duplicidad y divergencias que afectan la validez del proceso, comprometiendo el principio de **seguridad jurídica** (artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, así como vulnera los principios de **claridad y coherencia documental** exigidos en los artículo 52 y 53 del Reglamento. Asimismo, la Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0030-R fue expedida tomando como base los Términos de Referencia de 11 de julio de 2025 (plazo hasta el 31 de diciembre de 2025). No obstante, los Pliegos aprobados en la misma resolución contemplan un plazo distinto (142 días desde la suscripción del contrato). Dicha discrepancia influyó directamente en la oferta del adjudicatario recomendado y en el informe de evaluación, generando **inconsistencias insubsanables** que afectan la legalidad del procedimiento.*

*La adjudicación con base en documentos contradictorios vulnera el artículo 32 de la LOSNCP, ya que no puede verificarse objetivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas. En consecuencia, nos encontramos frente a una **inconsistencia insubsanable**, que no puede ser corregida mediante convalidación ni rectificación simple, pues afecta un elemento esencial del contrato: el **plazo de ejecución**. **IV. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN:***

*En virtud de lo expuesto, esta Dirección, con la anuencia de la Coordinación General Jurídica y en salvaguarda de la legalidad del proceso y de conformidad con los artículos 31, 32, 33, de la LOSNCP y los artículos 52 y 53 del Reglamento General, recomienda: **Declarar desierto** el procedimiento Nro. COTS-MINTEL-2025-001, conforme al artículo 33 literal d) de la LOSNCP, en virtud de las inconsistencias insubsanables detectadas, en razón de las inconsistencias insubsanables detectadas en el expediente y de la contradicción en el plazo ofertado por el adjudicatario, lo que contraviene el principio de seguridad jurídica y afecta la validez del procedimiento.*

2.16. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0291-M** de 8 de septiembre de 2025, el Coordinador Administrativo Financiero emitió la respuesta al **Memorando Nro. MINTEL-DPC-2025-0122-M** de 5 de septiembre de 2025, dirigido al Coordinador General Jurídico, indicando:



*“(...) Ambos documentos, aunque presentan formulaciones distintas, son compatibles y permiten una interpretación armónica. Los 142 días contados desde la suscripción del contrato son consistentes con un plazo de ejecución que puede extenderse hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiendo de la fecha efectiva de suscripción. Por tanto, no existe duplicidad ni divergencia sustancial, sino una complementación técnica que se ajusta a las buenas prácticas de contratación pública. Esta interpretación no compromete el principio de seguridad jurídica (art. 82 de la Constitución del Ecuador), ni vulnera los principios de claridad y coherencia documental establecidos en los artículos 52 y 53 del Reglamento. Al contrario, la documentación del proceso demuestra una línea lógica y coherente, dentro del marco de flexibilidad que permite la normativa vigente. Respecto a la Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0030-R, esta fue emitida conforme a los Términos de Referencia vigentes y aprobados, y los Pliegos contemplan un plazo coherente con la planificación contractual, sin que exista contradicción que afecte la validez del proceso. (...) Las aparentes diferencias en los plazos establecidos en los documentos del procedimiento han sido debidamente aclaradas y se encuentran dentro del margen de interpretación técnica permitido por la normativa. **No existe contradicción sustancial en el plazo ofertado por el adjudicatario, ni vulneración del principio de seguridad jurídica, ya que aún no contamos con la adjudicación. Por tanto, no se configura la causal establecida en el artículo 33, literal d), de la LOSNCP, y no resulta procedente declarar desierto el procedimiento, dado que el mismo ha seguido su curso regular, respetando los principios de transparencia, legalidad y debido proceso. Con lo indicado anteriormente solicito de la manera más comedida se continúe con la Elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso signado con el código No. COTS-MINTEL-2025-001 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”, énfasis me corresponde.***

2.15. Habiéndose justificado la emisión del acto administrativo correspondiente, mediante **Resolución de Adjudicación Nro. MINTEL-CGAF-2025-0061-R** de 10 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **“PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación mediante el procedimiento de COTIZACIÓN DE SERVICIOS, signado con el código Nro. COTS-MINTEL-2025-001 para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”,** al oferente GRANDA MOSQUERA LUIS FERNANDO, con RUC 1711241990001, por un valor de USD. 73.000,00 (Setenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas en los pliegos.”.

2.16. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0313-M** de 17 de septiembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico, lo siguiente: **“Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código COTS-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD**



DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato [...] Es preciso mencionar que el administrador para el contrato de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025” será la Ing. Daniela Terán, Técnico Administrativo.”.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) Las ofertas presentadas por las Contratistas, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Certificación Presupuestaria Nro. 132 y la Certificación Presupuestaria Nro. 133.
- e) La Resolución de Inicio No. MINTEL- CGAF-2025-0030-R de 16 de julio de 2025.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. MINTEL-CGAF-2025-0061-R de 10 de septiembre de 2025.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.
- h) Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- i) Los demás documentos precontractuales mencionados en la cláusula anterior.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

4.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la contratante el servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025**”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD. 73.000,00 (Setenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, que es parte integrante del contrato.



6.2. El precio acordado en el contrato constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.1. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información cancelará al Proveedor los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular efectivamente recibidos y a entera satisfacción de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán en forma mensual contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, para lo cual se presentará los siguientes documentos habilitantes:

- Orden de trabajo emitida por el administrador.
- Orden de ingreso del vehículo al taller mecánico por parte del proveedor.
- Informe técnico de cada vehículo emitido por parte del proveedor, adjuntando la proforma con los trabajos a realizar.
Acta entrega – recepción del vehículo (salida del taller), suscrita entre el proveedor y el custodio del vehículo a conformidad.
- Acta entrega – recepción de repuestos sustituidos (salida del taller), suscrita entre el proveedor y el custodio del vehículo.
- Factura mensual, debidamente autorizada por el SRI.
- Acta entrega recepción parcial que será elaborada cada vez que se solicite el pago entre el Administrador de contrato y proveedor.
- Para el último pago del contrato, se suscribirá el acta entrega recepción definitiva.

El pago del precio pactado en el presente contrato, es decir la cantidad de **USD. 73.000,00 (Setenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, se dividirá para el pago de los meses de servicio que llegue a prestar el contratista.

7.2. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

7.3. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (10) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.



7.4 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.5 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

El contratista adjudicado deberá entregar a favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información las siguientes garantías como habilitante para la firma del contrato:

Garantía de Fiel Cumplimiento: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que se contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el Contratista entregará a favor de la entidad contratante una garantía por el monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de aquel, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato.

Garantía Técnica:

Garantía de Repuestos: Los repuestos a proveerse deberán ser nuevos y no deben haber sufrido ningún proceso de re manufactura, sin vicios ocultos, que aseguren un rendimiento de alta calidad de al menos seis (6) meses.

Garantía de Mano de Obra: El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA de al menos seis (6) meses por las reparaciones realizadas, la misma cubrirá los aspectos técnicos del trabajo. El contratista garantizará técnicamente cada trabajo realizado. Esta garantía estará de acuerdo al tipo de trabajo en tiempo y/o kilometraje y deberá estipularse para cada trabajo. Dicha garantía en mano de obra y repuestos será al menos seis (6) meses o 10.000 km, lo que ocurra primero, contados a partir de la entrega de la unidad en correcta funcionalidad de los servicios prestados en cada mantenimiento preventivo y/o correctivo.

En la garantía se establecerá que el oferente reemplazará a su costo todas aquellas partes que se determinen con defectos de fábrica o que no cumplan con las características técnicas.

Cláusula Novena.- PLAZO:

El plazo para la prestación de los servicios será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado a la contratación.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. Son obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato las siguientes:

- El proveedor debe disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.



- Cumplir a cabalidad lo establecido en el contrato.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, en las entregas del servicio.
- Garantizar disponibilidad de tiempo para la ejecución de los trabajos a satisfacción del servicio objeto del contrato.
- Garantizar el servicio brindado y en caso de existir fallas en la revisión del vehículo, el vehículo volverá a reingresar y la revisión no tendrá costo adicional.
- Contar con stock de repuestos en bodega suficientes en toda la gama de vehículos pertenecientes a la institución, brindando una atención prioritaria al cambio de piezas y partes de los vehículos del MINTEL.
- Designar de manera expresa un ejecutivo, asesor o técnico para coordinar administrativamente, de manera eficiente y eficaz con el Administrador del Contrato todas las actividades relacionadas con la correcta ejecución del mismo.
- Garantizar la seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia, por lo que será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con los vehículos dentro del taller o mientras los vehículos se encuentren en pruebas por parte del taller mecánico. El MINTEL, en caso de que suceda algún siniestro, responsabilizará al proveedor quien deberá cubrir los gastos que estos ocasionen.
- El contratista entregará en el término de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud del Administrador del Contrato, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional en las condiciones exigidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Realizar la entrega de todos los repuestos al custodio del vehículo.
- El contratista no podrá hacer uso de los vehículos de la Institución ingresados para el mantenimiento, a excepción de que dicho uso sea exclusivamente el resultado de pruebas técnicas.
- El contratista deberá garantizar técnicamente (mano de obra) cada trabajo que realice. Esta Garantía será de seis (6) meses o 10.000 km, lo que ocurra primero.
- Para el caso de repuestos, la garantía será de seis (6) meses o 10.000 Km, lo que ocurra primero.
- Deberá proveer el servicio de auxilio mecánico 24/7 y de ser el caso, el servicio de wincha grúa - plataforma para los vehículos institucionales a nivel nacional, el costo será asumido por la Contratista.
- El contratista tendrá la disponibilidad inmediata del servicio.
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

11.1.- Son obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la correcta ejecución del contrato las siguientes:

- Proporcionar toda información requerida por el proveedor para cumplir con las actividades y generar el servicio dentro de los plazos establecidos.
- Establecer un Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual



adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

- Supervisar a través del Administrador del Contrato la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del Administrador del Contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales.
- Resolver las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, de manera oportuna, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por el Proveedor en un término no mayor a tres (3) días.
- Suscribir las actas correspondientes.
- El Administrador del Contrato solicitará la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento.

Cláusula Décima Segunda.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La recepción para el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN AÑO 2025**” se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 325 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

12.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

13.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

13.2. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

13.3. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima Cuarta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:



Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta.- MULTAS:

16.1. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse y serán del 1 por mil.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. La entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si el valor



de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente, conforme lo determina el artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

17.1. El procedimiento en el término de referencia NO contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima Octava.- SUBCONTRATACIÓN:

18.1. El procedimiento NO contempla subcontratación, conforme lo establecen en el término de referencia.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1. La entidad contratante designa a la Ing. Daniela Terán, Técnica Administrativo, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 303 atribuciones del administrador del contrato y el artículo 326.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

“Información pública de pagos. - En el marco de la Disposición General Décima de la Ley, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato”.

19.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias relacionadas con la ejecución de este contrato, las partes intentarán alcanzar un acuerdo directo. De no lograrse por esta vía, se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza. Si el conflicto no se resolviera mediante mediación, las partes renuncian a cualquier fuero y domicilio, y se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o en la norma que corresponda. Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción y competencia en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; por lo tanto, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico nacional, que se considera incorporado al presente contrato.

En virtud de lo anterior, el contratista renuncia a recurrir a la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con este contrato. En caso de incumplimiento de este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías de ser el caso

Cláusula Vigésima Segunda.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO:



22.1. Las prórrogas del plazo total o plazos parciales se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.2. Las suspensiones de la ejecución contractual se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.3. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Vigésima Tercera.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA declara, bajo juramento que, durante todas las fases del proceso de contratación, desde la presentación de su oferta hasta la ejecución y finalización del contrato, no ha incurrido ni incurrirá en prácticas o conductas ilícitas, contrarias a la ética, a la probidad administrativa, a la transparencia o a los principios de integridad pública establecidos en la normativa vigente. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones en materia de integridad pública que hayan sido determinadas por la entidad competente, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que consten como cláusulas obligatorias en este contrato.

El incumplimiento de esta declaración facultará a la ENTIDAD CONTRATANTE a adoptar las medidas legales y contractuales correspondientes, incluida la terminación unilateral del contrato y la ejecución de garantías, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRAMITACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad contratante se compromete a tramitar y efectuar los pagos correspondientes por el servicio contratado, conforme a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, en los términos previstos en este contrato y en la respectiva certificación presupuestaria.

El contratista deberá presentar los documentos habilitantes para el pago, conforme lo estipulado por la entidad contratante, quien, una vez verificada la conformidad de la entrega y cumplimiento contractual, gestionará el pago dentro del plazo determinado en la legislación y la documentación pre- contractual.

En caso de que la entidad contratante incurra en un retardo injustificado en la tramitación o cumplimiento de las obligaciones de pago, no podrá exigirse al contratista la continuación, avance o ejecución de las obligaciones contractuales mientras persista dicho incumplimiento. En tal eventualidad, cualquier demora o afectación en la ejecución del contrato será imputable exclusivamente a la entidad contratante, sin que ello constituya causal de incumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Vigésima Quinta.- PAGOS INDEBIDOS:



La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Vigésima Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), su Reglamento General y la normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, las partes convienen en lo siguiente:

1. Responsable y Encargado del Tratamiento.

La Entidad Contratante, en calidad de responsable del tratamiento, y el Contratista, en calidad de encargado del tratamiento, se obligan a garantizar la protección de los datos personales que se recaben, utilicen o lleguen a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2. Finalidad del Tratamiento.

Los datos personales obtenidos se tratarán únicamente para fines relacionados con la adquisición, registro, matriculación, control administrativo y operativo de los vehículos objeto del contrato, así como para la gestión documental, financiera y de control público que derive de la relación contractual.

3. Bases de Legitimación.

El tratamiento de datos personales se fundamentará en:

- El cumplimiento de obligaciones legales y contractuales derivadas de la documentación precontractual y las disposiciones que rigen la materia.
- El interés legítimo de la Entidad Contratante en garantizar la trazabilidad y transparencia de los procesos de contratación pública.
- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

4. El Contratista se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de la Entidad Contratante.
- Implementar medidas técnicas, organizativas, administrativas, legales y de seguridad apropiadas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- No transferir ni comunicar datos personales a terceros sin autorización expresa y por escrito de la Entidad Contratante, salvo obligación legal.



- Notificar a la Entidad Contratante cualquier vulneración de seguridad que comprometa datos personales en un plazo máximo de dos (2) días desde que tuvo conocimiento de la incidencia.

5. Derechos de los Titulares.

La Entidad Contratante garantizará que los titulares de datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, oposición, eliminación, portabilidad y demás reconocidos en la LOPDP, mediante los canales institucionales previstos para el efecto.

6. Conservación y Eliminación.

Los datos personales serán conservados únicamente por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable. Cumplido el referido plazo, deberán ser eliminados o anonimizados de forma segura, salvo que exista obligación legal de conservación.

7. Confidencialidad.

El Contratista se obliga a suscribir convenios de confidencialidad con su personal que tenga acceso a datos personales y a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del presente contrato.

8. Responsabilidad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal de conformidad con la LOPDP y la legislación aplicable, sin perjuicio de la terminación del contrato por incumplimiento.

Cláusula Vigésima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

27.1. Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Octava.- DOMICILIO:

28.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

28.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Quito: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón;



Teléfono: (593) 02 200 200, extensión: 1606
Correo: daniela.teran@mintel.gob.ec
Contacto: Ing. Daniela Terán – Administradora del Contrato.

CONTRATISTA: **Quito:** Calle Marietta de Veintimilla 0E2-162 y Manuel Romero.
Teléfono: 022350933;
Código Postal: 17380
Correo: talleresgranda@hotmail.com

Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

29.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios bajo Procedimiento de Régimen Común, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

29.2. Libre, voluntaria y expresamente las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y lo suscriben de manera digital.

A los 25 días del mes de septiembre de 2025.

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Sr. Luis Fernando Granda Mosquera
CI: 1711241990

Elaborado y aprobado por:
Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General Jurídico